

BURLATAKO UDALAREN UDAL BILKURAREN OHIKO SAIOA
2021EKO APIRILAREN 29A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA
DÍA 29 DE ABRIL DE 2021

Bertaratuak
Asistentes

ALKATESA
ALCALDESA

Ana M^a Góngora Urzaiz

ZINEGOTZIAK
CONCEJALES:

Ander Carrascon Erice
Carlos Oto Martínez
Ana Monreal Lesmes
Mariluz Moraza Busto
Berta Arizkun González
Joana Eguillor Francoy
Joseba Ginés Eleno
Fernando Molina Lanzas
Sergio Barasoain Rodrigo
M^a Jesús Burgui Fernández
Gorka Reta Jaurieta.
Kevin Lucero Domingues
Jose M^a Noval Galarraga
M^a Lourdes Garrido Belza
M^a de Lourdes Lozada Aguilera
Iñigo Uharte Pérez de Azpeitia

IDAZKARIA
SECRETARIA
Doña Silvia Gonzalo Etxarri.

Saio hau, Udaleko Osoko Bilkurako ohiko bilera, 2021eko apirilaren 29an izan da, 18:30ean, ZOOMpro hodeiko bideokonferentzia-sistemaren bidez, baldin eta idazkaritza fede publikoko funtzioak behar bezala betetzeko beharrezkotzat jotzen dituen bermeak kontuan hartuta, saioa behar bezala garatzea indarrean dagoen araudian ezarritakoaren arabera, berrikuntza teknologikoak eta segurtasunaren arloko aurrerapena.

Bilkura arauaren arabera egindako lehen deialdian egiten da, eta Udaleko idazkariaren laguntza jasotzen du. Idazkaria bilera hasteko behar den quoruma egiaztatu ondoren, bilkurari hasiera eman zaio, eta gai-zerrenda osatzen duten gaien berri eman da.

Esta sesión tiene lugar a las 18:30h del día 29 de abril de 2021, a través del sistema de videoconferencia en la nube ZOOMpro, atendiendo las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaria, el correcto desarrollo de la sesión conforme a lo establecido en la normativa vigente y las novedades tecnológicas y el avance en materia de seguridad. La sesión se realiza en primera convocatoria hecha según la norma y es asistida por la Secretaria del Ayuntamiento.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia siendo ésta emitida en directo a pesar de no permitir la asistencia de público por la actual situación de pandemia, previa comprobación por la secretaria del quorum de asistencia precisa para ser iniciada se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.



1.- AURREKO BILKURAKO AKTAK IRAKURRI ETA, HALA BADAGOKIO, ONARTZEA.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

[1.Puntua/Punto 1](#)

Se prescinde de la lectura del acta celebrada, con carácter de ordinaria el día 25 de marzo de 2021, por disponer los señores/as corporativos/as de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

Don Sergio Barasoain señala que, en el apartado de ruegos y preguntas, los ruegos adjudicados a don Kevin Lucero, en realidad son de don Sergio Barasoain. Con la salvedad apuntada, se aprueba el acta de la sesión anterior por asentimiento unánime.

2. BURLATAKO UDALAREN ETA NAFARROAKO BESTE TOKI-ERAKUNDE BATZUEN ARTEAN ADMINISTRAZIOEN ARTEKO LANKIDETZA-HITZARMENAK SINATZEKO ESPARRU-AKORDIOA ONARTZEA, LANGILEEN KONTRATAZIOAREN ARLOKO ALDI BATERAKO BEHARRIZANEI ERANTZUTEKO

APROBACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA, PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES TEMPORALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

[2. Puntua/Punto 2](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Se abre debate sobre el asunto, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por unanimidad, se acuerda:

“Visto el expediente tramitado para la suscripción de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Burlada y otras Administraciones Públicas para la atención de necesidades temporales en materia de recursos humanos, con el cual se pretende que

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

el Ayuntamiento de Burlada pueda acceder a las listas de contratación de personal de que disponen otras Administraciones Públicas, permitiendo al mismo tiempo que esas otras Administraciones también puedan disponer de las listas de contratación constituidas por el Ayuntamiento de Burlada.

Considerando que los convenios administrativos constituyen los instrumentos apropiados para que las administraciones que no cuenten con listas de contratación propias, o contando con ellas, éstas se encuentren temporalmente agotadas, puedan utilizar aquellas de las que disponen otras Administraciones, para la cobertura de necesidades de personal de carácter temporal.

Considerando que el área de Recursos Humanos, con fecha 4 de febrero ha suscrito la memoria en la que se detallan y explican las necesidades a satisfacer con la cobertura temporal de las plazas.

Considerando que por parte de la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento en fecha 12 de abril se ha emitido informe favorable en cuanto a la legalidad de procedimiento para llevar a cabo la cobertura de las plazas mediante la suscripción del indicado convenio.

Considerando que tal y como se expone en los informes indicados, la colaboración y cooperación entre las Administraciones Públicas es un principio que debe regir la actuación de las mismas. Dicha colaboración supone una optimización de recursos, así como agilización de procedimientos y, en consecuencia, una mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión.

Vistas reunión mantenida con la representación sindical el día 15 de abril de 2021,

Teniendo en cuenta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Generales en su reunión de fecha 21 de abril de 2021. el Pleno

Acuerda:

1. Aprobar el Acuerdo marco y el texto del Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Burlada y otras Administraciones Públicas para la atención de necesidades temporales en materia de contratación de personal que se acompaña como Anexo a la presente propuesta.
2. Autorizar a alcaldía para la firma de los convenios con otras Administraciones Públicas y de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo el

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

objetivo contenido en el Acuerdo marco.

3. Notificar el presente acuerdo al Comité de personal, para su conocimiento y efectos oportunos.
4. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.”

3.- BURLATAKO UDALAREN, ERAKUNDE AUTONOMOEN, SOZIJETATE PUBLIKOEN ETA HAREN MENDEKO BESTE EDOZEIN ERAKUNDEREN ZERBITZUPEKO LANGILEAK ALDI BATERAKO KONTRATATZEKO ERREGELAMENDUA ONARTZEA

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES PÚBLICAS Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO DEPENDIENTE DEL MISMO

[3.Puntua/Punto3](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen.

Se abre debate conjunto de ambos extremos sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta y votación separada.

Sometido el dictamen a votación, por mayoría de trece votos a favor (Navarra Suma, PSN, CB/BA, Podemos y Geroa Bai) y cuatro contrarios (EH-Bildu), se acuerda:

“Visto informe de recursos humanos en el que se justifica la necesidad de modificar la actual normativa para la contratación temporal de personal que fue publicada en Boletín Oficial de Navarra número 105 de fecha 1 de junio de 2016, se propone la aprobación de un nuevo texto que se adjunta al presente expediente administrativo.

Vistas reunión mantenida con la representación sindical el día 15 de abril de 2021 y visto informe técnico que se adjuntan al expediente,

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Generales en su reunión de fecha 21 de abril de 2021, el Pleno

Acuerda:



1. Aprobar inicialmente el Reglamento para la contratación temporal de personal al servicio del Ayuntamiento de Burlada, Organismos autónomos, sociedades públicas y cualquier otro organismo de dependiente del Ayuntamiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se somete este Reglamento a información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las y los vecinos y personas interesadas puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen oportunas.”

4.- DIRU-LAGUNTZEN ORDENANTZA OROKORRAREN HASIERAKO ONARPENA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

[4.Puntua/Punto 4](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen.

Se abre debate sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por unanimidad, se acuerda:

“Habiendo realizado el trámite de consulta previa regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hayan existido aportaciones,

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Generales en su reunión de fecha 21 de abril de 2021, el Pleno

Acuerda:

- 1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada que obra en el expediente de la sesión
- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se somete esta Ordenanza a información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las y los vecinos y personas interesadas puedan examinarla y formular cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen oportunas.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

3.- El acuerdo de aprobación inicial pasara a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos ni observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BON a los efectos previstos en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.”

5.- GAZTERIA- ETA EUSKARA-JARDUEREN PREZIO PUBLIKOAK ONARTZEA

APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DE JUVENTUD Y EUSKERA

[5.Puntua/Punto 5](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen.

Se abre debate sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por unanimidad, se acuerda:

“Visto el informe del Área de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Burlada así como el del Área de Euskera,

En virtud del artículo 28 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, las entidades locales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

Vista la norma reguladora número 2 de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social, organizados por el Ayuntamiento de Burlada.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Generales en su reunión de fecha 21 de abril de 2021, el Pleno

Acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Norma Reguladora número 2 de precios públicos por entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social organizados por el Ayuntamiento de Burlada, incluyendo en el anexo el establecimiento de los precios públicos en campamentos urbanos, campamentos juveniles y Larunblai.”



2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se somete esta Ordenanza a información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las y los vecinos y personas interesadas puedan examinarla y formular cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen oportunas.

3.- El acuerdo de aprobación inicial pasara a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos ni observaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BON a los efectos previstos en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.”

6.- JOKO-ARETOEN ETA BINGO-ARETOEN PGM HIRIGINTZA-ARAUDIAREN ALDAKETA ONARTZEA

APROBACIÓN MODIFICACIÓN NORMATIVA URBANÍSTICA PGM RELATIVA A SALONES JUEGO Y SALAS DE BINGO.

[6.Puntua/Punto 6](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto.

Se abre debate sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por unanimidad, se acuerda:

“A la vista de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Burlada en sesiones de fechas 26/10/2017, 26/12/2019 y 29/10/2020, publicadas las dos últimas en el BON de fechas 28/01/2020 y 11/11/2020, respectivamente, todas ellas en relación con el estudio de la situación de los locales destinados a establecimientos de apuestas, salones de juego y las salas de bingo en el término municipal de Burlada y la posible modificación de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal (PGM), motivo por el cual se decretó la suspensión de la tramitación de licencias urbanísticas para dichas actividades.

Vista la necesidad de regular las condiciones urbanísticas de los locales para Establecimientos de Apuestas, Salones de Juego y Bingos, y de conformidad con los informes jurídico y técnico que obran en los expedientes LIVARIOS/2019/91 y LIVARIOS/2021/28.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

De acuerdo a lo con lo establecido en los artículos 72 y 77 del Texto Refundido de Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (DFL 1/2017) y en la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista del dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22/04/2021, el Pleno

ACUERDA:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal en sus artículos 49.2.c) y 52, relativa a la regulación de la posible instalación de establecimientos de apuestas, salones de juego, salas de bingo y otros establecimientos sometidos a autorización de Gobierno de Navarra conforme a la normativa de juego.
 - 1º. En el artículo 49.2.c) se incluye una remisión al nuevo apartado 8 incorporado al artículo 52, de manera que se establezcan ciertas limitaciones a la compatibilidad de usos para los establecimientos de apuestas, salones de juego, salas de bingo y análogos.

De esta forma, dicho artículo 49.2.c) quedará redactado del siguiente modo:

- c) *Servicios recreativos: Incluye los servicios a los que se refiere el Decreto Foral, con la denominación de los cybercentros, salones recreativos, salones de juego y salas de bingo.*

Se aplicarán las limitaciones establecidas en el art. 52.8 a los establecimientos de apuestas, salones de juego, salas de bingo y análogos, y en general a todos aquellos sometidos a autorización por parte del Gobierno de Navarra amparada sobre la legislación vigente sobre la materia de juego.

- 2º. Además, se incorpora un nuevo apartado 8 al artículo 52 referente a la compatibilidad de usos:

8. Los locales destinados a las actividades específicas de apuestas, salones de juego, salas de bingo y análogos, o la ampliación de los ya existentes, deberán mantener una distancia mínima de 400 m con cualquier punto de la parcela en la que se encuentren las instalaciones deportivas, culturales, educativas y recreativas, con el fin de proteger a población vulnerable, independientemente del término municipal en el que se encuentren dichas instalaciones.

Esta distancia se medirá realizando un círculo de radio de 400 m desde el punto de la fachada del local más cercano a la parcela de cada equipamiento protegido. Esta condición se aplicará igualmente a aquellos locales que se pretenda ampliar, debiendo considerar en este



caso la fachada del total del establecimiento resultante.

Todo ello sin perjuicio de las distancias de separación entre establecimientos de la misma naturaleza establecidos por la legislación correspondiente.

- 3º. Por otro lado, habiéndose detectado una errata en el apartado 6 del artículo 52 en lo referente a la remisión a la Tabla donde se establecen las compatibilidades de uso incluidas en el artículo 52, donde dice “anterior tabla” debe decir “siguiente tabla”
2. Someter el expediente a información pública durante un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y mediante anuncios en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.
3. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

7.- ERAIKINAK BIRGAITZEKO LAGUNTZEI BURUZKO UDAL ORDENANTZA ONARTU ETA ALDATZEA.

APROBACIÓN ALEGACIÓN Y MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS

[7.Puntua/Punto 7](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen emitido al efecto.

Se abre debate sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por unanimidad, se acuerda:

“Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Burlada en sesión de fecha 28 de enero de 2021 aprobó la modificación de la “Ordenanza municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios”, en sus artículos 2.2, 3, 4, 5 y 6 y la introducción de un nuevo artículo 7.

Considerando que dicha modificación fue sometida al trámite de información pública durante el plazo de treinta días mediante la publicación en el BON nº 36 de 16 de febrero de 2021 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, resultando que en el plazo establecido se ha presentado documento con tres alegaciones por parte de la ORVE de la Comarca de Pamplona.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

Visto el informe emitido al respecto por la Arquitecta Municipal con fecha 19/04/2021 estimando la alegación presentada.

Considerando lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Foral de Navarra, modificado por Ley Foral 15/2002.

A la vista del dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22/04/2021, el Pleno

ACUERDA:

1. Admitir el documento de alegaciones presentado en tiempo y forma por la ORVE de la Comarca de Pamplona.
2. Estimar las alegaciones 1ª y 3ª, y estimar parcialmente la alegación 2ª, todas ellas presentadas por la ORVE de la Comarca de Pamplona y, en base a ella, modificar los artículos 3, 6 y 6.1 del texto aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 28/01/2021
3. Aprobar la modificación del texto de la “Ordenanza municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios”, de manera que el texto completo de la ordenanza quede redactado del siguiente modo:

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas establecidas por el Ayuntamiento de Burlada como apoyo a sus habitantes en la rehabilitación de edificios emplazados dentro del término municipal.

Artículo 2. ACTUACIONES PROTEGIBLES.

Las obras, objeto de protección municipal, corresponden a actuaciones comunitarias en edificios de viviendas, en lo referente a su:

2.1. Adecuación estructural; considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones de seguridad constructiva, de forma que se garantice su estabilidad, firmeza y resistencia.

2.2. Adecuación funcional; considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones respecto a: cubierta, fachadas, instalaciones, accesibilidad, envolvente térmica, y eficiencia energética, así como medidas derivadas del cumplimiento de la normativa urbanística o actuaciones sobre el entorno urbano.

Artículo 3. CONDICIONES.

Deberán cumplirse en la fecha de solicitud de ayuda individualizada, las determinaciones señaladas en la normativa foral vigente en materia de

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

rehabilitación protegida, de modo que la actuación sea calificada como tal.

Para la denominación municipal del tipo de actuación, la consideración de miembros e ingresos de la unidad familiar o de convivencia, etc., se estará a lo dispuesto en la citada norma.

Además los beneficiarios de las ayudas individuales estarán obligados a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, y a destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente por un periodo mínimo de cinco años. El incumplimiento de estas obligaciones de uso y destino, que se producirá en todo caso con la enajenación y gravamen del bien, será causa de reintegro al Ayuntamiento de Burlada, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la que la sustituya, y con las excepciones en ella recogidas.

Artículo 4. AYUDAS ECONÓMICAS.

4.1. Subvenciones individuales a las personas en situación de vulnerabilidad.

Se aplicará el porcentaje de ayuda a la participación en el Presupuesto Subvencionable reconocido en la Calificación de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra, según el ámbito y tipo de actuación, e ingresos de la unidad familiar o de convivencia de la persona copromotora solicitante, señalado en la siguiente tabla:

AMBITO	Tipo de ACTUACIÓN	INGRESOS máximos de la unidad familiar o de convivencia	
		Hasta 1 vez el índice de referencia (hoy, SARA)	Entre +1 y 2 el índice de referencia (hoy, SARA)
PIG	Mejoras de Accesibilidad o de la Envolvente Térmica	40%, máx. 6.000 €	20%, máx. 3.000 €
	Mejora de la Eficiencia Energética, cumplimiento de normativa urbanística o actuaciones sobre el entorno urbano	30%, máx. 2.000 €	15%, máx. 1.000 €
OTRO	Protegible	10%, máx. 2.000 €	5%, máx. 1.000 €

4.2. Subvenciones comunitarias.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

Para la redacción y gestión de Proyectos de Intervención Global (PIG) se establece un porcentaje y cuantía máxima de subvención comunitaria a los honorarios (sin considerar impuestos), según el número de viviendas contenidas en el ámbito del citado proyecto, señalados en la siguiente tabla:

Nº de viviendas	% y Subvención máxima
Hasta 80	100%, máx. 250 €/vivienda
De 81 a 160	100%, máx. 200 €/vivienda
De 161 a 240	100%, máx. 150 €/vivienda
Más de 240	100%, máx. 100 €/vivienda

El límite del presupuesto protegible total para cada PIG no será inferior en ningún caso al límite correspondiente al nº máximo de viviendas del tramo anterior. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del contrato para la redacción y gestión del PIG supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El límite de subvención máximo anual será el que se establezca anualmente en los presupuestos municipales y/o convocatoria correspondiente.

Artículo 5. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

5.1. Ayudas individuales.

Será beneficiaria de la ayuda la persona titular, usuaria habitual, empadronada en la vivienda que, cumpliendo las condiciones requeridas, lo solicite hasta la fecha de la calificación provisional de rehabilitación protegida del Gobierno de Navarra, habiendo tenido que aportar toda la documentación justificativa correspondiente.

5.2. Ayudas comunitarias.

Para la subvención comunitaria serán beneficiarias las comunidades promotoras que lo soliciten, aportando toda la documentación justificativa correspondiente a través de sus representantes.



Artículo 6. PROCEDIMIENTO Y PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS.

Todas las solicitudes y documentación correspondiente deberán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento de Burlada conforme a los modelos municipales que serán aprobados por instrucción municipal.

6.1. Ayudas individuales.

Para el reconocimiento inicial de las ayudas individuales deberá constar en el expediente municipal, copia de la cédula de Calificación Provisional de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra, así como informe previo del servicio municipal o asimilado competente.

La ayuda económica será efectiva, tras terminar conformemente las obras objeto de protección, debiendo constar en el expediente municipal, copia de la cédula de Calificación Definitiva de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra, así como informe final favorable del servicio municipal o asimilado competente.

Se podrá formalizar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burlada y las Comunidades de Propietarios como entidades colaboradoras en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas.

6.2. Ayudas comunitarias.

Para el reconocimiento inicial de las ayudas comunitarias deberá constar en el expediente municipal, informe favorable del servicio municipal o asimilado competente.

La ayuda económica será efectiva tras la aprobación del PIG mediante Orden Foral del Consejero competente en materia de vivienda del Gobierno de Navarra, y su publicación en el B.O.N. La ayuda será ingresada en la cuenta o cuentas bancarias facilitadas por las comunidades promotoras.

6.3. Documentación justificativa.

La documentación justificativa necesaria, tanto como para el reconocimiento inicial como para el abono definitivo, en ambas tramitaciones será determinada anualmente por el órgano competente o en la convocatoria de ayudas correspondiente.

Artículo 7. COMPLEMENTARIEDAD Y SUBSIDIARIDAD DE LAS AYUDAS MUNICIPALES.

Las ayudas municipales tendrán carácter de complementarias y subsidiarias de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos con la misma finalidad que pueda otorgarse para la misma actuación,



procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del presupuesto subvencionable considerado en la calificación emitida por el Gobierno de Navarra. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Está comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Ordenar la publicación con el texto definitivo completo del total de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Notificar a la ORVE de la Comarca de Pamplona este acuerdo.
6. Esta modificación producirá efectos jurídicos, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su publicación.”

8.- USTEKABEKO PREZIOAK ETA ELIZGIBELA KIROLDEGIKO OBRAN ALDAKETAK ONARTZEA

APROBACIÓN PRECIOS CONTRADICTORIOS DE IMPREVISTOS Y MODIFICACIONES OBRA POLIDEPORTIVO ELIZGIBELA

[8.Puntua/Punto 8](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen.

Se abre debate sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por mayoría de dieciséis votos a favor (Navarra Suma, EH-Bildu, PSN, CB/BA y Podemos) y una abstención (Geroa Bai), se acuerda:

“Vistos, los acuerdos del Pleno de 28 de noviembre de 2019 que aprobó el expediente de contratación, y autorizó el gasto por importe de 2.959.462,85 euros, para obras de ‘Reforma, ampliación y mejoras del polideportivo Elizgibela’, y el acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2020 por el que se adjudicó el contrato a favor de GUILLÉN OBRAS Y PROYECTOS SL, por un importe de 2.680.326,26 euros (IVA incluido).

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

Vista la necesidad de modificar dicho contrato en los términos y condiciones señalados en los informes que obran en el expediente.

A la vista del dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22/04/2021, el Pleno

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación del contrato de 'Reforma, ampliación y mejoras del polideportivo Elizgibela', en los términos descritos en la documentación que obra en el expediente, que supone un +3,43 % del importe de adjudicación del contrato.
2. Aprobar las Actas de Precios Contradictorios 1 a 13 y 15.
3. Disponer un gasto por importe de 91.930,90 euros, con cargo a la partida 34200 6230001 "Instalaciones Elizgibela" del ejercicio de 2021, a favor de GUILLÉN OBRAS Y PROYECTOS SL.
4. Comunicar el acuerdo con el mismo contenido que el de la anterior publicación a la adjudicataria del contrato."

9.- SUMBRI SAN JUAN 5 ERAIKINA BIRGAITZEKO LANAK KUDEATZEKO ENKARGUA

ENCARGO DE GESTIÓN A LA SUMB DE LA REHABILITACIÓN EDIFICIO SAN JUAN 5.

[9.Puntua/Punto 9](#)

La señora Secretaria da lectura a los tres dictámenes preparados al efecto de encargos a la SUMB.

Se abre debate sobre los mismos, a los que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por mayoría de dieciséis votos a favor (Navarra Suma, EH-Bildu, PSN, CB/BA y Podemos) y una abstención (Geroa Bai), se acuerda:

"Visto que el Ayuntamiento de Burlada, dentro del Presupuesto Municipal para el año 2021 ha aprobada la inversión a realizar para la Rehabilitación del edificio destinado a viviendas sito en Calle San Juan, nº 5.

El Ayuntamiento está interesado en que esta actuación se lleve a cabo por la Sociedad

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

Urbanística Municipal de Burlada, S.L, entidad de titularidad íntegra municipal, y ente instrumental del mismo.

Visto el informe jurídico que obra el expediente, de fecha 19 de abril de 2021.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, modificó la LBRL en el sentido de que los servicios públicos locales *“habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente...”*.

Considerando que en el presente caso, utilizar el encargo al ente instrumental, sin incremento de coste, y a sabiendas de que en todo caso deberá dar cuenta a la entidad local de todas y cada una de las acciones a realizar que tengan que ver o deriven del presente encargo, perfectamente puede concebirse como gestionar de forma más sostenible y eficiente.

Resultan de aplicación, el artículo 224.5 de la Ley Foral 6/1990, así como 8 de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos de Navarra, que habilitan el encargo de las actuaciones materiales para la realización de la obra de Rehabilitación de viviendas.

A la vista del dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22/04/2021, el Pleno

ACUERDA:

- 1.- Encargar a la Sociedad Urbanística municipal de Burlada, SL, la realización de la gestión de Rehabilitación de viviendas del edificio sito en Calle San Juan, nº 5, de titularidad municipal, con sujeción al siguiente régimen:

Objeto: licitación de redacción y dirección de proyecto, ejecución de obras de rehabilitación de viviendas y elementos comunes del inmueble, así como los trámites que sean oportunos al efecto.

Concretamente, las actuaciones a realizar respecto a esta actuación, comprenden:

- Licitaciones de redacción, dirección y ejecución de obra.
- Tramitación de posibles subvenciones.
- Gestiones con propietario del local sito en el bajo del inmueble.
- Atención personalizada a las personas que habitan en el inmueble.
- Reubicación de personas que habitan el inmueble.

Condiciones del encargo: toda la labor será supervisada y se desarrollará en coordinación con el Área de urbanismo del Ayuntamiento de Burlada, debiendo darse además cuenta de las actuaciones llevadas a cabo, tanto en el Consejo

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

de Administración de SUMB como en la Comisión de urbanismo del Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento le corresponderán además las funciones directivas, tuitivas, de fiscalización y control de eficacia de las actividades asignadas a la SUMB, en calidad de ente matriz de la misma.

La SUMB deberá contar con el personal laboral propio necesario para el desarrollo y ejecución de los trabajos a realizar.

- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, SL, al área de Asuntos económicos y al área de urbanismo del Ayuntamiento de Burlada.
- 3.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

10.- PEAU S-24 IZAPIDEA ETA E SEKTOREA KUDEATZEKO ENKARGUA SUMBI

ENCARGO DE GESTIÓN A LA SUMB DE LA TRAMITACIÓN PEAU S-24 Y SECTOR E

[10 Puntua/Punto 10](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen.

Se abre debate sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por mayoría de dieciséis votos a favor (Navarra Suma, EH-Bildu, PSN, CB/BA y Podemos) y una abstención (Geroa Bai), se acuerda:

“Visto que el Ayuntamiento de Burlada, dentro del Presupuesto Municipal para el año 2021 ha aprobado la inversión a realizar para la tramitación del PEAU de la unidad S-24 (Termitas) y Sector E.

El Ayuntamiento está interesado en que esta actuación se lleve a cabo por la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, sl, entidad de titularidad íntegra municipal, y ente instrumental del mismo.

Visto el informe jurídico que obra el expediente, de fecha 19 de abril de 2021.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, modificó la LBRL en el sentido de que los servicios públicos

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

locales “*habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente...*”.

Considerando que en el presente caso, utilizar el encargo al ente instrumental, sin incremento de coste, y a sabiendas de que en todo caso deberá dar cuenta a la entidad local de todas y cada una de las acciones a realizar que tengan que ver o deriven del presente encargo, perfectamente puede concebirse como gestionar de forma más sostenible y eficiente.

Resultan de aplicación, el artículo 224.5 de la Ley Foral 6/1990, así como 8 de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos de Navarra, que habilitan el encargo de las actuaciones materiales para la realización de la obra de Rehabilitación de viviendas.

A la vista del dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22/04/2021, el Pleno

ACUERDA:

- 1.- Encargar a la Sociedad Urbanística municipal de Burlada, SL, la realización de las gestiones oportunas para la tramitación del PEAU de la Unidad S-24 (Termitas) y Sector E, con sujeción al siguiente régimen:

Objeto: licitación de redacción y dirección de proyecto, de tramitación del PEAU.

Condiciones del encargo: toda la labor será supervisada y se desarrollará en coordinación con el Área de urbanismo del Ayuntamiento de Burlada, debiendo darse además cuenta de las actuaciones llevadas a cabo, tanto en el Consejo de Administración de SUMB como en la Comisión de urbanismo del Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento le corresponderán además las funciones directivas, tuitivas, de fiscalización y control de eficacia de las actividades asignadas a la SUMB, en calidad de ente matriz de la misma.

La SUMB deberá contar con el personal laboral propio necesario para el desarrollo y ejecución de los trabajos a realizar.

- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, SL, al área de Asuntos económicos y al área de urbanismo del Ayuntamiento de Burlada.
- 3.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

11.- GURASO BAKARREKO FAMILIARENTZAKO ETXEBIZITZARAKO TOKIKO EGOKITZAPENA KUDEATZEKO ENKARGUA SUMBI.

ENCARGO DE GESTIÓN A LA SUMB DE LA ADECUACIÓN LOCAL A VIVIENDA PARA FAMILIA MONOPARENTAL.

[11.Puntua/Punto 11](#)

La señora Secretaria da lectura al dictamen.

Se abre debate sobre el mismo, al que se puede acceder a través del enlace anterior al video acta.

Sometido el dictamen a votación, por mayoría de doce votos a favor (Navarra Suma, PSN, CB/BA y Podemos), cuatro contrarios (EH-Bildu) y una abstención (Geroa Bai), se acuerda:

“Visto que el Ayuntamiento de Burlada, dentro del Presupuesto Municipal para el año 2021 ha aprobada la inversión a realizar para la adquisición, rehabilitación y/o gestión de local para adecuación a vivienda municipal de alquiler para familia monoparental.

El Ayuntamiento está interesado en que esta actuación se lleve a cabo por la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, sl, entidad de titularidad íntegra municipal, y ente instrumental del mismo.

Visto el informe jurídico que obra el expediente, de fecha 19 de abril de 2021.

Resultando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, modificó la LBRL en el sentido de que los servicios públicos locales *“habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente...”*.

Considerando que en el presente caso, utilizar el encargo al ente instrumental, sin incremento de coste, y a sabiendas de que en todo caso deberá dar cuenta a la entidad local de todas y cada una de las acciones a realizar que tengan que ver o deriven del presente encargo, perfectamente puede concebirse como gestionar de forma más sostenible y eficiente.

Resultan de aplicación, el artículo 224.5 de la Ley Foral 6/1990, así como 8 de la Ley Foral 2/2018, de contratos públicos de Navarra, que habilitan el encargo de las actuaciones materiales para la realización de la obra de Rehabilitación de viviendas.



A la vista del dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22/04/2021, el Pleno

ACUERDA:

- 1.- Encargar a la Sociedad Urbanística municipal de Burlada, SL, la realización de las gestiones oportunas para en su caso, adquirir un local, adecuarlo y la gestión como vivienda de alquiler a familia monoparental en situaciones de emergencia, con sujeción al siguiente régimen:

Objeto: todas las gestiones oportunas tendentes a la adquisición y/o gestión de local para adecuación a vivienda municipal de alquiler para familia monoparental.

Condiciones del encargo: toda la labor será supervisada y se desarrollará en coordinación con el Área de urbanismo del Ayuntamiento de Burlada, debiendo darse además cuenta de las actuaciones llevadas a cabo, tanto en el Consejo de Administración de SUMB como en la Comisión de urbanismo del Ayuntamiento.

Al Ayuntamiento le corresponderán además las funciones directivas, tuitivas, de fiscalización y control de eficacia de las actividades asignadas a la SUMB, en calidad de ente matriz de la misma.

La SUMB deberá contar con el personal laboral propio necesario para el desarrollo y ejecución de los trabajos a realizar.

- 2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Urbanística Municipal de Burlada, SL, al área de Asuntos económicos y al área de urbanismo del Ayuntamiento de Burlada.
- 3.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

12.-ALKATETZAREN INFORMAZIOA

INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

[12 Puntua/Punto12](#)

La señora Alcaldesa pregunta si hay alguna cuestión sobre las resoluciones de alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario, a lo que se le contesta que no, dándose toda la corporación por enterada.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

13.- ADIERAZPEN INSTITUZIONALA: EUROPA TALDEA, #UNARBOLPOREUROPA.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: EQUIPO EUROPA, #UNÁRBOLPOREUROPA,

[13.Puntua/Punto 13](#)

La señora Secretaria da lectura a la Declaración en castellano.

Se abre debate sobre la misma, al que se puede acceder a través del enlace anterior

La secretaria da lectura a la Declaración en euskera.

Sometido el dictamen a votación, por mayoría de diez votos a favor (Navarra Suma, PSN y Podemos), dos contrarios (CB/BA) y cinco abstenciones (EH-Bildu y Geroa Bai), se acuerda:

<p>Europa Taldea, #Zuhaitz bat Europatik-UnArbolPorEuropa</p> <p>Burlatako Udala erabat konprometituta dago Burlataren garapen iraunkorarekin, eta halaxe erakusten du Klimaren Aldeko Alkatetzen Itunari atxikitzeak edo Agenda 2030erako laguntza teknikoa garatzen ari den lanak..</p> <p>Hala eta guztiz ere, Burlatako Udalak bere konpromisoa erakusten jarraitu behar du, ez bakarrik garapen jasangarriarekin, baizik eta Burlatako gazteak prozesu horietan inplikatzearekin, funtsezko sektorea baita erakunde gisa ezartzen ari garen helburuak lortzeko.</p> <p>Ildo horretan, bat egin nahi dugu Europa Taldearen kanpainarekin (#UnÁrbolPorEuropa-Zuhaitz bat Europatik). Kanpaina hori Espainiako Europako Parlamentuaren Bulegoan abiarazi zen COP25 programaren barruan. Kanpaina horren bidez, Europa Taldeak udalerrietan sentsibilizatu nahi du herritarrek duten garrantzi handiaz,</p>	<p>El Ayuntamiento de Burlada es un municipio plenamente comprometido con el desarrollo sostenible de Burlada, como así demuestra la adhesión al Pacto de Alcaldías por el Clima o el trabajo que viene desarrollando la asistencia técnica para la Agenda 2030.</p> <p>Pese a ello, el Ayuntamiento de Burlada tiene que seguir mostrando su compromiso, no sólo con el desarrollo sostenible, sino con involucrar en estos procesos a las personas jóvenes de Burlada, sector clave para la lograr los objetivos que nos vamos marcando como institución.</p> <p>En este sentido queremos sumarnos a la campaña de Equipo Europa, #UnÁrbolPorEuropa, campaña lanzada en la Oficina del Parlamento Europeo en España en el seno de la celebración de la COP25, campaña con la que Equipo Europa pretende sensibilizar en los municipios de la</p>
--	--

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

<p>gure ekosistemak egoera osasungarrietan mantentzen laguntzeko eta gazteak beren etorkizuna eta oraina den borroka horretan inplikatzeke ekimenak bultzatzeko.</p> <p>Horregatik guztiagatik, Burlatako Udalak, Erabaki DU:</p> <p>Lehenengoa.- #UnArbolPorEuropa Zuhaitz bat Europatik, Europa Taldearen ekimenarekin bat egitea, Europa Taldeak ezarritako baldintzak betez.</p> <p>Bigarrena.- Hau dio bere manifestuak: "Europar tokiko jasangarritasuna sustatzeko konpromisoa;</p> <p>1.- Toki-eremuan iraunkortasunari buruzko gizarte-kontzientzia handitzea.</p> <p>2.- Tokiko agintarien eta gizarte zibilaren arteko lankidetzaren sustatzea, batez ere gazteen artekoa, garapen jasangarria sustatzeko orduan.</p> <p>3.- Aitortzea gazteek funtsezko zeregina dutela tokiko jasangarritasuna lortzeko, garapen jasangarria, berotegi-efektuko gasen emisioen murrizketan eta kontserbazio ekologikoan duten interesa agerian geratu baita azken urtean.</p> <p>4.- Norberaren udalerrian zuhaitz bat landatzea Europar zehar (edo askoz gehiago!), eta unean uneko argazkia Grupo Europearekin partekatzea, jasota gera dadin.</p> <p>5.- Komunikazio instituzionalean, webgunean eta sare sozialetan tokiko iraunkortasuna sustatzeko kanpaina bat</p>	<p>gran trascendencia que ostentan por su ciudadanía para impulsar iniciativas que ayuden a mantener nuestros ecosistemas en estados saludables y de involucrar a la gente joven en esta lucha que es su futuro y presente.</p> <p>Por todo ello, el Ayuntamiento de Burlada, acuerda:</p> <p>PRIMERO.- Sumarse a la iniciativa de Equipo Europa, #UnÁrbolPorEuropa, cumpliendo con los requisitos establecidos por Equipo Europa.</p> <p>SEGUNDO.- Hacer nuestro su manifiesto, que dice:</p> <p>“Un compromiso para promover la sostenibilidad local en Europa</p> <p>1.- Aumentar la conciencia social acerca de la sostenibilidad en el ámbito local.</p> <p>2.- Fomentar la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil, en especial la juventud, a la hora de promover el desarrollo sostenible.</p> <p>3.- Reconocer el papel fundamental de la juventud en la consecución de la sostenibilidad local, pues su interés en el desarrollo sostenible, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la conservación ecológica se ha hecho patente en el último año.</p> <p>4.- Plantar un árbol por Europa (¡o muchos más!) en el municipio propio, compartiendo la fotografía del momento con Equipo Europa, para que quede constancia.</p> <p>5.- Promover en la comunicación institucional, web y redes sociales una</p>
--	--

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

sustatzea eta beste alkate batzuk ekimen honekin bat egitera bultzatzea, #UnArbolPorEuropa leloa erabiliz "	campaña para promover la sostenibilidad local y animar a otros alcaldes a sumarse a esta iniciativa, usando el lema #UnÁrbolPorEuropa"
Hirugarrena.- 2021eko ekainaren 5a baino lehen, Ingurumenaren Mundu Eguna baino lehen, gure udalerrian zuhaitz bat edo gehiago landatzea.	TERCERO.- Plantar un árbol, o más, en nuestro municipio antes del 5 de junio de 2021, Día Mundial del Medio Ambiente.
Laugarrena.- Garapen jasangarriaren garrantzia ikusaraztea.	CUARTO.- Visibilizar la importancia del desarrollo sostenible
Bosgarrena.- Jasangarritasunaren arloko erabakiak hartzeko prozesuetan gazteak inplikatzeko.	QUINTO - Involucrar a los jóvenes en los procesos de toma de decisiones en materia de sostenibilidad

El portavoz de Cambiando Burlada de conformidad como la facultad que le otorga el artículo 103 del ROF da explicación de voto debido a al cambio del motivo de su voto: "para destacar o este tipo de actuaciones que ha tenido alcaldía."

14.- MOZIOAK

MOCIONES

[14.Puntua/Punto 14](#)

14.1 Moción sobre la aprobación del dictamen aprobado en comisión de políticas ciudadanas y desarrollo comunitario, sobre la encomienda al Ayuntamiento de Villava de la gestión de listas para el personal técnico del área de euskera.

Sometida a votación la urgencia de la misma, ésta se obtiene por unanimidad.

Don Jose M^a Noval da lectura a la misma en castellano, haciendo lo propio en euskera, don Iñigo Uharte.

Sometida a votación la moción, por mayoría de doce votos a favor (EH-Bildu, PSN, CB/BA, Podemos y Geroa Bai) y cinco contrarios (Navarra Suma), se acuerda:

Toki Erakundeen Antolaketa, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoaren Erregelamendua onartzen	Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento
--	---

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

<p>duen azaroaren 28ko 2568/1986 Errege Dekretuaren 97.3 artikuluan xedatutakoaren babesean, testu beraren 91. artikulua 4. paragrafoan xedatutakoari dagokionez, mozio hau egiten dute Burlatako Udaleko Osoko Bilkurak honako erabaki hau har dezan:</p> <p>Hiritar Gaietako eta Komunitate Garapenerako Batzordeak 2021eko otsailaren 16an egindako bilkuran aho batez hartutako irizpena osorik onartzea. Horren bidez, Atarrabiako Udalari agindu zaio "euskara Teknikarien" lanpostuak aldi baterako betetzeko izangaien zerrenda bat hautaketa-proben bidez eratzeko deialdia izapidetu eta kudeatzeko.</p>	<p>de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 91, del mismo texto formulan la presente Moción para que por el Pleno del Ayuntamiento de Burlada se adopte el siguiente acuerdo:</p> <p>Aprobar en todos sus términos el Dictamen adoptado por unanimidad en la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Ciudadanos y Comunitarios del Ayuntamiento de Burlada en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021, por la que se encomienda al Ayuntamiento de Villava la tramitación y gestión de una convocatoria para constituir mediante pruebas de selección una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal puestos de "Técnicos/as de Euskera</p>
--	--

15.- GALDERAK ETA ESKARIAK

RUEGOS Y PREGUNTAS

[15.Puntua/Punto 15](#)

Los ruegos y preguntas y sus contestaciones están recogidos en el video acta, al que se accede desde el enlace anterior.

Los ruegos y preguntas formuladas son las siguientes:

-Geroa Bai: efectúa una pregunta.

Quiere saber qué ha ocurrido en el Parque Municipal, con los destrozos habidos y que han sido publicados en la prensa..

-Podemos: efectua varios ruegos:

El primer ruego se refiere a insistir en que se iluminen las canchas del colegio público Hilarión Eslava.

El segundo ruego se dirige al grupo político de EH-Bildu, quien se muestra en contra de la iniciativa de Podemos de hacer una normativa que promueva la



rehabilitación de viviendas para alquiler de familias monoparentales. Invita a dicho grupo a debatir el tema.

-CB/BA: plantea una cuestión:

Se refiere a que en la extranet no está puesto nada de la comisión de Asuntos Ciudadanos y Desarrollo Comunitario, añadiendo que le gustaría que se colgasen también las juntas de gobierno local y las resoluciones de alcaldía.

-PSN: Presenta varios ruegos y preguntas:.

Don Sergio Barasolain efectúa dos ruegos:

El primer ruego se refiere a que, cuando sucedan hechos de la gravedad de lo que ha pasado en el Parque, no se tengan que enterar por la prensa y redes sociales.

El segundo ruego se refiere a que, si no se ha cedido la parcela para el centro de salud en Erripagaña al Gobierno de Navarra, se tramite el expediente para ello, recordando que se preguntó en la comisión de urbanismo si tal cesión estaba hecha y no se les respondió.

Doña M^a Jesús Burgui insiste en sus ruegos de plenos anteriores, referentes a la poca iluminación existente y a la colocación de baldosas en los jardines al inicio de la calle Mayor.

Pregunta también cuándo se va a realizar la campaña de vacunación e identificación de los perros.

Don Gorka Reta ruega se haga un mantenimiento y limpieza más exhaustivos en las zonas de esparcimiento canino, refiriéndose en especial a la zona sita junto al instituto Ibaialde.

Asimismo ruega se realice un informe de jefatura de policía municipal conjuntamente con el ayuntamiento de Huarte y se remita al Gobierno de Navarra para que tome las medidas oportunas en lo referente a la peligrosidad de la carretera que une Burlada con el Polígono de Areta de Huarte, donde transitan personas y ciclistas en una zona con escasa iluminación y prácticamente sin aceras.

Don Kevin Lucero pregunta al primer teniente de alcalde sobre el convenio que se iba a formalizar para que las personas que residen en Erripagaña puedan hacer uso de las piscinas de Burlada aunque no estén empadronados en este municipio.

-EH-Bildu: plantea varias cuestiones:

Don Fernando Molina interviene en euskera y castellano para rogar que, ya que a su grupo no se le responde a diferentes cuestiones planteadas, se tenga la

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



001376854821141991038

dedicadeza de contestar al vecindario en tiempo y forma, ya que es norma habitual utilizar el silencio por respuesta.

Por otro lado ruega que, cuando una instancia esté escrita en euskera, la respuesta no sea sólo en castellano.

Don Joseba Ginés quiere responder, por alusiones, al ruego de la portavoz de Podemos, pero la señora Alcaldesa no le deja que lo haga.

Pregunta, sobre los recortes en la ludoteca:

¿ Les parece más importante ahorrar unos euros que el derecho a la educación de los niños y niñas de Burlata?

¿Piensan garantizar la igualdad de oportunidades a la educación, o sólo les interesa cuando es para atacar al euskera?.

¿Piensan abrir la ludoteca en verano o la van a mantener cerrada?

Ruega que se abra la ludoteca y se compatibilice con los campamentos de verano como se ha hecho siempre.

Doña Berta Arizkun efectúa dos ruegos:

El primero se refiere a que se les explique los temas para así ser capaces de entenderlos.

El segundo se refiere a que no censure el debate en los plenos ya que hoy no ha ofrecido el segundo turno de palabra en ningún punto y, a quien lo ha solicitado, se le ha denegado.

La señora Alcaldesa responde que responderá por escrito a las preguntas y los ruegos los atenderá en la manera en que le sea posible.

Eta aztergai gehiagorik egon ez denez, hasieran adierazitako gaueko hamarrak laurden gutxietan amaitu da bilkura, lehendakari jaunak aginduta. Eta horren guztiaren fede ematen dut, idazkari naizen aldetik.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden de la Sra. Presidenta. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

